

por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCÉDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pue.en solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de Enero de 1990.— El Recaudador.

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
15.881	Impuesto Circulación Vehículos	CIEFUENTES OTAROLA Néstor	1.504.-
205.981	Licencia Fiscal	GARCIA RODRIGUEZ Isabel Fideia	33.883.-
238.974	Impuesto Circulación Vehículos	LOPEZ AGUIRRE Guillermo	4.351.-
249.333	Multas de Tráfico	CRISTOBAL LOPEZ Teresa	1.200.-
1.026.442A	Licencia Fiscal	ENAPUR, S.A.	113.443.-
2.033.014	Licencia Fiscal	IRLES VICEDO José	166.665.-
275.426	Licencia de Apertura	MASSIR Rhaboud	90.720.-
2.601.292A	Impuesto Circulación Vehículos	POLQUINIA, S.A.	9.286.-
3.375.915	Licencia Fiscal	CARRASCAL GOMEZ Angel	57.559.-
3.415.378	Multas de Tráfico	CECELLEDO ROJAS José María	3.660.-
3.474.627	Licencia Fiscal	RODRIGO DOS SANTOS Antonio	161.288.-
4.539.398	Agua, Basura, Instalaciones/Acom.	MONDEJAR PRIZO Celestino	1.625.-
5.274.827	Licencia Fiscal	ABU JARAD EL NIDIR Nafes	37.408.-
7.809.765	Multas de Tráfico	MARTIN HARO Julián	4.800.-
8.135.1544	Multas Tráfico-Impto.Vehículos-Urbano	BBLT, S.A.	47.861.-
8.754.972	Multas de Tráfico	FOGO GARCIA Carmen	1.200.-
9.253.944	Impuesto Circulación Vehículos	BAUTISTA PEREZ Manuel Enrique	7.452.-
10.755.324	Licencia Fiscal	LACUNA PEREZ Florencio	153.607.-
11.368.656	Impuesto Circulación Vehículos	MIER LOPEZ COANA José María	2.935.-
12.365.347	Licencia Fiscal	RUEDA PEREZ Eugenia	80.954.-
12.381.231	Agua,Basura,Instalaciones/Acometidas	QUITRERO GARCIA Abilio	1.575.-
13.290.622	Licencia Fiscal	RUIZ MARTINEZ Fidel	85.712.-
13.023.067	Agua, Basura, Alcantarillado	ORTIGA MARTINEZ José	11.982.-
10.174.528	Impuesto Circulación Vehículos	PINO RUBIO Miguel	8.912.-
13.284.877	Agua,Basura,Instalaciones/Acometidas	JIMENEZ GADARRI Francisco	853.-
13.697.592	Licencia Fiscal, Impuesto Circulación	ERRANTE LOPEZ Fernando	85.225.-
13.886.068	Agua,Basura,Instalaciones/Acometidas	LOPEZ GARCIA José Luis	11.430.-
13.853.394	Licencia Fiscal	HERNANDEZ RODERO Juan Manuel	295.689.-
13.973.618	Licencia Fiscal	MARTIN DIAZ María Consuelo	30.413.-
14.505.632	Licencia Fiscal	CALCEDO CIBO José	67.561.-
14.507.852	Multas de Tráfico	ARRABAL SOTA Luciano Miguel	3.600.-
14.870.742	Licencia Fiscal	SALAZAR CIRCOH María Luisa	12.336.-
15.013.084	Contribución Urbana	HEROJE MARTINEZ Miguel	12.702.-
16.303.361	Impuesto Circulación Vehículos	PUEBLO TORRECIJILLA Juan Antonio	4.351.-
16.531.403	Multas de Tráfico	FERRER ANCO Miguel Angel	1.200.-
26.055.475-A	Licencia Fiscal	ROJAS AUTO CRISTAL, S.A.	46.255.-
26.055.517-A	Licencia Fiscal	ENPERESA MEXASA, S.A.	41.114.-
26.056.762-A	Licencia Fiscal	PLANIFICACION DE ESTRUCTURAS, S.A.	86.339.-
26.057.331-A	Agua,Basura,Instalaciones/Acometidas	CLINICA RIOJA, S.A.	434.-
26.058.222-A	Licencia Fiscal	NOFFENSTE, S.A.	41.114.-
26.060.202-A	Licencia de Apertura, Licencia Fiscal	CONVITA, S.A.	246.394.-
26.066.625-A	Agua, Basura, Contribución Urbana	MINAR Y QUINRY, S.A.	44.391.-
26.163.681-A	Licencia Fiscal	HESTER NIDIT SERVICES, S.A.	5.988.-
26.454.833-A	Agua, Basura, Alcantarillado, Multas Urbanísticas, Licencia Fiscal, Reducción, Impto. Vehículos, C. Urbana	BERROEPE EDIFICIOS Y TERRENOS, S.A.	10.216.385.-
26.735.843-A	Licencia Fiscal	PROGRESA, S.A.	170.164.-
31.001.357-A	Licencia Fiscal	INDUSTRIAS AGRICOLAS DEL BERO, S.A.	36.481.-
31.094.709-B	Impto. Circulación, L. Fiscal	SUPERMERCADO DEL VESTIR, S.L.	159.535.-

Logroño, a 20 de Enero de 1.990.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del padrón de varias tasas y apertura de cobranza de los recibos de las mismas III.C.158

Confeccionado el padrón, para la exacción de las tasas de recogida de basuras, alcantarillado, suministro de agua e impuesto municipal de circulación de vehículos, referidos al periodo del tercer cuatrimestre de 1989, quedan expuestos durante quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina desde las 11 a las 14 horas.

Pago en voluntaria, desde el 1 de Marzo al 30 de Abril de 1990.

Se advierte que quienes no tengan domiciliado el pago, incurrirán en recargo de apremio una vez pasado el periodo de voluntaria.

Quienes tengan domiciliado el pago de los impuestos, se les pasará por sus respectivas entidades bancarias o cajas, a partir del 1 de Marzo.

Rincón de Soto, a 24 de Enero de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Corrección de error

III.C.165

Habéndose observado error en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 144, de fecha 30 de Noviembre de 1989, página 2.372, donde se anuncia, entre otras, la Ordenanza Fiscal nº 19, que regula el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este municipio, puesto que se consignan únicamente algunas tarifas, concretamente las referidas a los apartados A), Turismos, y F), Otros vehículos, se procede a su rectificación, quedando las bases y cuota tributaria, que establece el art. 4º, de dicha Ordenanza, como sigue: Bases y cuota tributaria.

Art. 4º. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.400
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	11.400
De más de 16 caballos fiscales	14.200
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	13.200
De 21 a 50 plazas	18.800
De más de 50 plazas	23.500
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	6.700
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	13.200
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	18.800
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	23.500
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	2.800
De 16 a 25 caballos fiscales	4.400
De más de 25 caballos fiscales	13.200
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	2.800
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	4.400
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	13.200
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	700
Motocicletas de más de 125 c.c.	700
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.200
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.400
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	4.800
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	9.600

Tricio, 19 de Enero de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.171

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Enero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cenicero, contra Resolución de la Subsecretaría de Administraciones Públicas de 15 de Noviembre de 1989, por la que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de 14 de Julio de 1989, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que determinó los derechos pasivos que en concepto de Jubilación forzosa, correspondiente a Doña María Hermsilla Martínez.

Este recurso lleva el número 11/90.